



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR16-289  
Miércoles, 21 de diciembre de 2016

*“Por medio de la cual se ajusta el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 15, teniendo en cuenta que los recursos presentados contra el registro ya fueron resueltos, dentro del Concurso de Méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013”.*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 22 de abril de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CSJQR16-60 del 18 de marzo de 2016, se conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 15.

Que dentro el término para interponer recursos, las concursantes Karla Andrea Tobón Suárez y Claudia Andrea Ospina Gómez, interpusieron recursos de reposición y en subsidio apelación, por ser excluidas del concurso. Los de reposición fueron resueltos por esta Seccional.

Que en el caso de la Concurante Claudia Andrea Ospina Gómez, mediante Resolución CSJQR16-138 del 23 de mayo de 2016, se dispuso revocar la decisión y se ordenó incluirla nuevamente en el concurso, asignándole los puntajes correspondientes, dicha decisión se encuentra en firme.

Que el recurso de reposición de Karla Andrea Tobón Suárez, fue denegado, concediéndole el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Resolución CJRES16-883 del 30 de noviembre de 2016, resolvió el recurso de apelación de la concursante Tobón Suárez, confirmando lo decidido por esta Seccional.

Que se hace necesario ajustar el registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de servicios y/o Equivalentes – Grado 15, teniendo en cuenta la inclusión de la concursante Claudia Andrea Ospina Gómez.

Que el presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno, pues la oportunidad para ello ya precluyó.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE**

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



**ARTÍCULO 1º:** Ajustar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 15, teniendo en cuenta la inclusión de la concursante Claudia Andrea Ospina Gómez dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013, el cual contendrá la siguiente información: Orden consecutivo, apellidos y nombres, cédula, puntajes de prueba conocimiento, prueba psicotécnica, experiencia y docencia adicional, capacitación adicional, publicaciones y total, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1	24,605,276	OSPINA GÓMEZ CLAUDIA ANDREA	986,36	579,54	157,50	32,38	10	0	779,42
2	41945161	GARCIA AVILA ANA LUCIA	856,49	384,74	168,00	39,61	20	0	612,35
3	80019419	QUINTERO RINCON YAMID ALBERTO	856,49	384,74	159,50	42,63	10,00	0,00	596,87
4	42162249	GOMEZ ESCOBAR SUSANA	832,88	349,32	164,50	8,11	20,00	0,00	541,93
5	41956757	CARDONA CARDONA LINA MARIA	809,27	313,91	153,50	25,32	40,00	0,00	532,72

**ARTICULO 2º:** Fijar el presente Acuerdo durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y publicar en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO 3º:** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

  
**YOLANDA HURTADO CANO**  
Magistrada

JEVC/PAGR